Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Bello, Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Proceso de pertenencia*
Radicado	*05088-40-03-002-2019-01244-00*
Demandante	*Urbanización Los Árboles P.H.*
Demandada	*Jhonatan Arbeláez Bedoya y Viviana María López Arias*
Asunto	*Incorpora Avalúo - Ordena oficiar*

Examinadas las actuaciones que obran al interior del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Art. 440 del C. G del P*, en cuanto a que, si una vez notificado el mandamiento ejecutivo, el demandado o los demandados no proponen excepciones, se procederá a dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución, es precisamente lo que sucederá en el caso bajo estudio.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, de acuerdo a lo indicado en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandante.

CUARTO: De conformidad con el Art. 365 numeral 2 del Código General del Proceso, se condena en agencias en derecho al demandado por la suma de **$500.000.**

QUINTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará de conformidad a la forma establecida por el Art. 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: Este auto se notificará por estados, de conformidad con el Art. 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9816b6a47a612e9c0cd7bd98a98e42575ffc66d15d4d04b9b1c1c5bcb137ff6f

Documento generado en 17/04/2021 11:43:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica